UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

A D 5 F 0 7 D 5 C 2 F 3 F 9 5 9

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **GERMAN VALBUENA VILLARREAL** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 12135413 de NEIVA (HUILA) Y Tarjeta Profesional No 83763-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

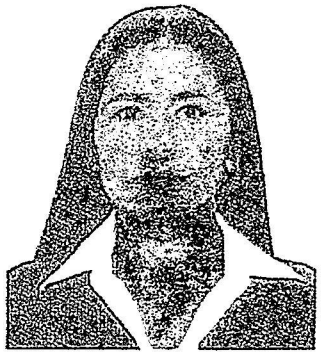
NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *




TERUEL

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

141911-T



CARLA JIMENA
MENDEZ YAGUE
C.C. 55190879
RES. INSCRIPCION 114 DEL 14/05/2009
UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

294362 152576

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

5B3B84AD13DE3DB6

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **CARLA JIMENA MENDEZ YAGUE** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 55190879 de PALERMO (HUILA) Y Tarjeta Profesional No 141911-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

Dado en BOGOTA a los 2 días del mes de Marzo de 2023 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

000204

EQUISERVICIOS
INDUSTRIALES

NIT: 900.410.655-8

Alquiler de maquinaria pesada y herramientas para la construcción, movimientos de tierra y obras civiles (construcción de estructuras en concreto y obras de urbanismo)

APOYO LA INDUSTRIA NACIONAL

CALLE 46 No. 16-24 ALAMOS NORTE / TEL. 8641641 / OF. 706
Cel 3214860684 / 3174292155 Neiva (H)
E-mail. equiserviciossas@equindustriales.com

icontec ISO 9001 SC-CER721551
icontec ISO 14001 SA-CER721553
icontec ISO 45001 SST-CER721554

000205

ANEXO FACTOR LEY 816 DE 2003 - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

PROCESO No. AHSAO2-023

Declaro que la firma que represento fue constituida de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.

Así mismo, declaro que oferto:

100% de bienes y/o servicios de origen nacional	X
50% de bienes y/o servicios de origen nacional	
Menos del 50% de bienes y/o servicios de origen nacional	

Y que la información antes consignada es totalmente cierta y puede ser verificada

GUSTAVO ERNESTO RODRIGUEZ ESQUIVEL
Representante Legal
C.C. 12.193.284 de Garzón – Huila

EXPERIENCIA DEL PROPOPENTE

CALLE 46 No. 16-24 ALAMOS NORTE / TEL. 8641641 / OF. 706
Cel 3214860684 / 3174292155 Neiva (H)
E-mail. equiserviciossas@equindustriales.com

Formato 3 - Experiencia - Licitación de obra pública de infraestructura social			
Código	CCE-EICP-FM-106	Versión	1

AGUAS DEL HUILA SA ESP
AHSAOB02-023

No. de Orden	Número consecutivo del reporte del Contrato ejecutado en el RUP [para personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia]	EXPERIENCIA REQUERIDA PARA LA ACTIVIDAD PRINCIPAL [que cumple con este contrato (general y/o específica]	Entidad Contratante	Contrato o Resolución		CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	FORMAS DE EJECUCIÓN		Integrante que aporta experiencia	Fecha de Iniciación [Día-mes-año]	Fecha de Terminación [Día-mes-año]	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMMLV		VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMMLV AFECTADO POR EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
				No.	Objeto		I,C,UT, OTRA	%				VALOR TOTAL REPORTADO EN EL RUP [para personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia]	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMMLV de conformidad con el proceso de conversión de moneda establecido en los Pliego de Condiciones [para personas naturales o jurídicas sin domicilio o sucursal en Colombia]	
1	66	GENERAL - ESPECIFICA	HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA	167-2019	CONSTRUCCION DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA DE RESERVA Y DE EXTINCION DE INCENDIOS DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA	83101500 - 81101500	I	100%	EQUISERVICIOS INDUSTRIALES SAS	11/04/2019	31/10/2019	$ 1.235.880.200,00	1.492,40	$ 1.235.880.200,00
2	80	GENERAL	HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA	002-2022	DIRECCION, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES "PTAR" Y POTABLE "PTAP" DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA	83101500-81101500	UT	50%	EQUISERVICIOS INDUSTRIALES SAS	1/01/2022	31/03/2022	$ 263.202.948,00	131,60	$ 131.601.474,00
3	2	GENERAL - ESPECIFICA	HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA	138-2013	CONSTRUCCION A TODO COSTO DEL TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA DENTRO DEL PROYECTO TORRE MATERNO INFANTIL PARA LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA	83101500-81101500	I	100%	EQUISERVICIOS INDUSTRIALES SAS	14/03/2013	9/05/2013	$ 295.405.817,00	501,11	$ 295.405.817,00
4	51	GENERAL - ESPECIFICA	CONSTRUCCIONES E INVERSIONES D&R SAS	CT-01	CONSTRUCCION A TODO COSTO DE LA OBRA CIVIL COMPLETA Y MANO DE OBRA DE REDES HIDROSANITARIAS PARA LA PLAZA DE COMIDAS THE PLACE	83101500-81101500	I	100%	EQUISERVICIOS INDUSTRIALES SAS	2/11/2016	20/01/2017	$ 397.364.760,00	397,70	$ 397.364.760,00

LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN ESTE FORMATO ES DE RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE.

NOTA No. 1: Para cada Contrato se debe indicar la razón social del contratante, el número y/o objeto y si se ha ejecutado en forma individual (I), Consorcio (C), Unión Temporal (UT) o bajo cualquier otra modalidad de asociación y el porcentaje de participación.

NOTA No. 2: En el caso de Contratos suscritos en Consorcio, Unión Temporal u otra modalidad de asociación considerar lo establecido en el Pliego de Condiciones.

NOTA No. 3: Los valores consignados deben relacionarse en pesos colombianos, realizando su conversión a SMMLV.

802000

HERNANDO MONCALEANO PERDOMO
Empresa Social del Estado

EL JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATACION DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA

NIT. 891.180.256-0

CERTIFICA:

Que **EQUISERVICIOS INDUSTRIALES SAS**, con Nit. 900.410.655-8, suscribió contrato de CONSTRUCCION, en el HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO.

Contrato No.	167 DE 2019
Objeto	CONSTRUCCION DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA DE RESERVA DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA
Fecha de Iniciación	11 de Abril de 2019
Fecha de Finalización	31 de Octubre de 2019
Plazo:	Cuatro meses contados desde la suscripción del acta de inicio
Adición No. 01 en plazo	Dos meses
Adición No. 02 en plazo	Un mes
Plazo Total	Siete meses contados desde la suscripción del acta de inicio
Valor Inicial	$ 1.235.880.200.oo
Estado	Liquidado

La siguiente se expide a solicitud del interesado en la ciudad de Neiva a los diecinueve (19) días del mes de Enero de 2021.

Atentamente,

THOMAS ANDRES MURCIA OLAYA
Jefe Oficina de Contratación

ACTA DE RECIBO PARCIAL DE OBRA

HOSPITAL UNIVERSITARIO
Empresa Social del Estado
HOSPITAL UNIVERSITARIO NEIVA
"HERNANDO MONCALEANO PERDOMO"
NIT. 891.180.268-0

OBJETO:	OBRAS DE CONSTRUCCION DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA DE RESERVA DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIOS HERNANDO MONCALENO PERDOMO DE NEIVA							ACTA DE RECIBO FINAL							
CONTRATISTA:	EQUISERVICIOS INDUSTRIALES SAS			CTO No.	PLAZO (MESES)	VALOR CONTRATO	ACTA No.	8		Parcial					
SUPERVISOR:	JESÚS ERNESTO GUZMÁN LARRARTE									Final	x				
MUNICIPIO:	NEIVA					$ 1.235.880.200	Hoja			de					
Iniciación	Suspensión	Reinicio		167-2019	HASTA EL 07 DE NOVIEMBRE 2019	VALOR ACUMULADO									
8/04/2019						$ 1.235.880.200									
						VALOR ACTA									
						$ 10.795.536	Fecha Acta	Día		Mes		Año			
								7		NOVIEMBRE		2019			

CONDICIONES CONTRACTUALES (acta de may y men 03 - 15/10/19)							OBRA EJECUTADA					
							ACUMULADO ACTA ANTERIOR		PRESENTE ACTA		ACUMULADO PRESENTE ACTA	
ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANT.	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL		CANT.	VALOR	CANT.	VALOR	CANT.	VALOR
1	PRELIMINARES		-		$ 5.950.000,00							
1.1.1	LOCALIZACION Y REPLANTEO TANQUE NUEVO	M2	200,00	$ 8.350	$ 1.670.000		200,00	$ 1.670.000			200,00	$ 1.670.000
1.1.2	PROVISIONAL ACUEDUCTO	GB	1,00	$ 1.800.000	$ 1.800.000		1,00	$ 1.800.000			1,00	$ 1.800.000
1.1.3	PROVISIONAL ENERGIA ELECTRICA	GB	1,00	$ 1.400.000	$ 1.400.000		1,00	$ 1.400.000			1,00	$ 1.400.000
1.1.4	DEMARCACION Y SEÑALIZACION	M2	200,00	$ 5.400	$ 1.080.000		200,00	$ 1.080.000			200,00	$ 1.080.000
2	EXCAVACIONES		-		$ 105.726.337		0,00				0,00	$ 0
2.1.1	EXCAVACION MECANICA MATERIAL COMUN HASTA PROFUNDIDAD 2.0 MTS INCLUYE CARGE RETIRO Y DISPOSICIÓN	M3	454,79	$ 36.451,00	$ 16.577.550		454,79	$ 16.577.550			454,79	$ 16.577.550
2.1.2	EXCAVACION MECANICA MATERIAL COMUN HASTA PROFUNDIDAD 4.0 MTS INCLUYE CARGE RETIRO Y DISPOSICIÓN	M3	785,00	$ 40.135,00	$ 31.505.975		785,00	$ 31.505.975			785,00	$ 31.505.975
2.1.3	EXCAVACION MECANICA MATERIAL COMUN HASTA PROFUNDIDAD 6.5 MTS INCLUYE CARGE RETIRO Y DISPOSICIÓN	M3	628,00	$ 46.781,00	$ 29.378.468		628,00	$ 29.378.468			628,00	$ 29.378.468
2.1.4	EXCAVACION VARIAS EN ROCA(INCLUYE CARGE RETIRO Y DISPOSICIÓN)	M3	59,41	$ 65.478,00	$ 3.889.852		59,41	$ 3.889.852			59,41	$ 3.889.852
2.1.5	EXCAVACION MANUAL ESPACIOS CONFINADOS	M3	55,30	$ 48.123,00	$ 2.661.009		55,30	$ 2.661.009			55,30	$ 2.661.009
2.1.6	ENTIBACIONES METALICAS O SIMILAR(PROTECCION DE TALUDES)	M2	276,76	$ 78.456,00	$ 21.713.483		276,76	$ 21.713.483			276,76	$ 21.713.483
3	ACERO DE REFUERZO		-		$ 178.812.311		0,00					
3.1.1	ACERO REFUERZO A60	KG	34.825,94	$ 5.100,00	$ 177.612.311		34825,94	$ 177.612.311			34825,94	$ 177.612.311
3.1.2	MALLA ELECTROSOLDADA PLACA DE CONTRAPISO	M2	200,00	$ 6.000,00	$ 1.200.000		200,00	$ 1.200.000			200,00	$ 1.200.000
4	CONCRETOS		-		$ 395.449.815							

ACTA DE RECIBO PARCIAL DE OBRA

HOSPITAL UNIVERSITARIO
Empresa Social del Estado
HOSPITAL UNIVERSITARIO NEIVA
"HERNANDO MONCALEANO PERDOMO"
NIT. 891.180.268-0

OBJETO:	OBRAS DE CONSTRUCCION DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA DE RESERVA DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIOS HERNANDO MONCALENO PERDOMO DE NEIVA					ACTA DE RECIBO FINAL			
CONTRATISTA:	EQUISERVICIOS INDUSTRIALES SAS	CTO No.	PLAZO (MESES)	VALOR CONTRATO	ACTA No.	8	Parcial		
SUPERVISOR:	JESÚS ERNESTO GUZMÁN LARRARTE						Final	x	
MUNICIPIO:	NEIVA			$ 1.235.880.200	Hoja		de		
Iniciación	Suspensión / Reinicio	167-2019	HASTA EL 07 DE NOVIEMBRE 2019	VALOR ACUMULADO $ 1.235.880.200					
8/04/2019				VALOR ACTA $ 10.795.536	Fecha Acta	Día 7	Mes NOVIEMBRE	Año 2019	

CONDICIONES CONTRACTUALES (acta de may y men 03 - 15/10/19)						OBRA EJECUTADA					
						ACUMULADO ACTA ANTERIOR		PRESENTE ACTA		ACUMULADO PRESENTE ACTA	
ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANT.	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL	CANT.	VALOR	CANT.	VALOR	CANT.	VALOR
4.1.1	CONCRETO POBRE LIMPIEZA e= 0.05 CM	M2	351,68	$ 18.452,00	$ 6.489.199	351,68	$ 6.489.199			351,68	$ 6.489.199
4.1.2	CONCRETO IMPERMEABILIZADO 4000 PSI PLACA CONTRA PISO F'c= 280 kg/cm2 28.1 Mpa	M3	146,43	$ 890.000,00	$ 130.322.700	146,43	$ 130.322.700			146,43	$ 130.322.700
4.1.3	CONCRETO IMPERMEABILIZADO 4000 PSI MUROS TANQUE F'c= 280 kg/cm2 28.1 Mpa	M3	220,88	$ 970.000,00	$ 214.252.533	220,88	$ 214.252.533			220,88	$ 214.252.533
4.1.4	CONCRETO IMPERMEABILIZADO 4000 PSI TAPA TANQUE e= 0.15 F'c= 280 kg/cm2 28.1 Mpa	M3	23,59	$ 970.000,00	$ 22.883.513	23,59	$ 22.883.513			23,59	$ 22.883.513
4.1.5	SELLO ELASTOMERICO PARA JUNTAS CONSTRUCTIVAS EN CONCRETO	ML	179,20	$ 105.487,00	$ 18.903.270	179,20	$ 18.903.270			179,20	$ 18.903.270
4.1.6	GEOTEXTIL NT-200	M2	346,48	$ 7.500,00	$ 2.598.600	346,48	$ 2.598.600			346,48	$ 2.598.600
5	SEÑALIZACIÓN				$ 1.325.000						
5.1.1	SEÑALIZACION	GB	1,00	$ 1.325.000,00	$ 1.325.000	1,00	$ 1.325.000			1,00	$ 1.325.000
6	ARBOLES				$ 4.000.000	0,00					
6.1.1	RETIRO DE ARBOLES INCLUYE(PERMISOS ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE).	UND	4,00	$ 1.000.000	$ 4.000.000	4,00	$ 4.000.000			4,00	$ 4.000.000
7	DESMONTES		-								
7,1	DESMONTE DE CARPINTERIA METALICA Y TUBERIA		0		$ 1.233.289						
7.1.1	DESMONTE Y RETIRO DE CODO GALVANIZADO 4" RSPIRADEROS TANQUE	UND	4,00	$ 15.478,00	$ 61.912	4,00	$ 61.912			4,00	$ 61.912
7.1.2	DESMONTE Y RETIRO DE COMPUERTAS DE INSPECCION TANQUE ALMACENAMIENTO	UND	2,00	$ 20.145,00	$ 40.290	2,00	$ 40.290			2,00	$ 40.290
7.1.3	DESMONTE Y RETIRO DE COMPUERTAS DE INSPECCION CUARTO DE MAQUINAS	UND	1,00	$ 20.145,00	$ 20.145	1,00	$ 20.145			1,00	$ 20.145
7,2	DESMONTES DE EQUIPOS DE BOMBEO Y ELECTRICOS		-								

ACTA DE RECIBO PARCIAL DE OBRA	OBJETO:	OBRAS DE CONSTRUCCION DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA DE RESERVA DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIOS HERNANDO MONCALENO PERDOMO DE NEIVA					ACTA DE RECIBO FINAL			
HOSPITAL UNIVERSITARIO Empresa Social del Estado HOSPITAL UNIVERSITARIO NEIVA "HERNANDO MONCALEANO PERDOMO" NIT. 891.180.268-0	CONTRATISTA:	EQUISERVICIOS INDUSTRIALES SAS		CTO No.	PLAZO (MESES)	VALOR CONTRATO	ACTA No.	8	Parcial	
	SUPERVISOR:	JESÚS ERNESTO GUZMÁN LARRARTE							Final	x
	MUNICIPIO:	NEIVA				$ 1.235.880.200	Hoja		de	
	Iniciación	Suspensión	Reinicio	167-2019	HASTA EL 07 DE NOVIEMBRE 2019	VALOR ACUMULADO				
	8/04/2019					$ 1.235.880.200				
						VALOR ACTA				
						$ 10.795.536	Fecha Acta	Día	Mes	Año
								7	NOVIEMBRE	2019

	CONDICIONES CONTRACTUALES (acta de may y men 03 - 15/10/19)						OBRA EJECUTADA					
							ACUMULADO ACTA ANTERIOR		PRESENTE ACTA		ACUMULADO PRESENTE ACTA	
ITEM	DESCRIPCION	UND.	CANT.	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL		CANT.	VALOR	CANT.	VALOR	CANT.	VALOR
7.2.1	DESMONTE Y RETIRO EQUIPO DE BOMBEO	UND	2,00	$ 350.471,00	$ 700.942		2,00	$ 700.942			2,00	$ 700.942
7.2.2	DESMONTE Y RETIRO DE TABLERO ELECTRICO (INCLUYE ILUMINACION)	GB	1,00	$ 100.000,00	$ 100.000		1,00	$ 100.000			1,00	$ 100.000
7.2.3	DESMONTE Y RETIRO TUBERIA HIDRAULICA (INCLUYE ACCESORIOS)	GB	1,00	$ 310.000,00	$ 310.000		1,00	$ 310.000			1,00	$ 310.000
8	DEMOLICIONES				$ 31.567.207		0,00					
8.1.1	DEMOLICION MECANICA CONCRETO REFORZADO TANQUE Y CUARTO DE MAQUINAS	M3	70,12	$ 420.156	$ 29.461.339		70,12	$ 29.461.339			70,12	$ 29.461.339
8.1.2	CARGE TRASIEGO Y DISPOSICION ESCOMBROS (vj 6 m3) CANTERA AUTORIZADA	VJ	12,00	$ 175.489,00	$ 2.105.868		12	$ 2.105.868			12,00	$ 2.105.868
9	RELLENOS				$ 70.783.415							
9.1.1	RELLENO DE MATERIAL DE EXCAVACION Y COMPACTADO MECANICAMENTE	M3	1.082,12	$ 65.412,00	$ 70.783.415		1082,12	$ 70.783.415			1082,12	$ 70.783.415
10	RESANES ESTRUCTURAL MUROS				$ 49.901.600		0,00					
10.1.1	RESANE PASANTE DE CORBATAS MURO DE TANQUE CON SIKA 101	M2	509,20	$ 98.000,00	$ 49.901.600		509,20	$ 49.901.600			509,20	$ 49.901.600
11	INSTALACIONES HIDRAHULICAS - CONEXIÓN TAMQUE SOTANO				$ 20.737.913							
11.1.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO PROVISIONAL EN PLÁSTICOS DE 2000 LTS	UND	5,00	$ 984.256,00	$ 4.921.247		5,00	$ 4.921.247			5,00	$ 4.921.247
11.1.2	DESMONTE Y MONTAJE DEL SISTEMA DE BOMBEO	UND	1,00	$ 450.123,00	$ 450.123		1,00	$ 450.123			1,00	$ 450.123
11.1.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC P DE 3"	ML	25,00	$ 120.000,00	$ 3.000.000		25,00	$ 3.000.000			25,00	$ 3.000.000
11.1.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACCESORIOS DE 3" (NO INCLUYE VÁLVULAS Y CHEQUES)	UND	5,00	$ 75.146,00	$ 375.730		5,00	$ 375.730			5,00	$ 375.730
11.1.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CHEQUE HIDRO 3"	UND	1,00	$ 1.152.174,00	$ 1.152.174		1,00	$ 1.152.174			1,00	$ 1.152.174
11.1.6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNIVERSAL HG 3"	UND	2,00	$ 150.487	$ 300.974		2,00	$ 300.974			2,00	$ 300.974
11.1.7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBO PVC DE 4"	ML	30,00	$ 225.485	$ 6.764.550		30,00	$ 6.764.550			30,00	$ 6.764.550
11.1.8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACCESORIOS PVC P DE 4"	UND	5,00	$ 148.623	$ 743.115		5,00	$ 743.115			5,00	$ 743.115

ACTA DE RECIBO PARCIAL DE OBRA

HOSPITAL UNIVERSITARIO
Empresa Social del Estado
HOSPITAL UNIVERSITARIO NEIVA
"HERNANDO MONCALEANO PERDOMO"
NIT. 891.180.268-0

OBJETO:	OBRAS DE CONSTRUCCION DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA DE RESERVA DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIOS HERNANDO MONCALENO PERDOMO DE NEIVA				
CONTRATISTA:	EQUISERVICIOS INDUSTRIALES SAS	CTO No.	PLAZO (MESES)	VALOR CONTRATO	$ 1.235.880.200
SUPERVISOR:	JESÚS ERNESTO GUZMÁN LARRARTE				
MUNICIPIO:	NEIVA				
Iniciación	Suspensión / Reinicio	167-2019	HASTA EL 07 DE NOVIEMBRE 2019	VALOR ACUMULADO	$ 1.235.880.200
8/04/2019				VALOR ACTA	$ 10.795.536

ACTA DE RECIBO FINAL

ACTA No.	8	Parcial	
		Final	x
Hoja		de	

Fecha Acta	Día	Mes	Año
	7	NOVIEMBRE	2019

CONDICIONES CONTRACTUALES (acta de may y men 03 - 15/10/19)						OBRA EJECUTADA					
						ACUMULADO ACTA ANTERIOR		PRESENTE ACTA		ACUMULADO PRESENTE ACTA	
ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANT.	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL	CANT.	VALOR	CANT.	VALOR	CANT.	VALOR
11.1.9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CHEQUE DE 4" EN PVC P	UND	1,00	$ 1.250.000	$ 1.250.000	1,00	$ 1.250.000			1,00	$ 1.250.000
11.1.10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REGISTRO CORTE 4"	UND	2,00	$ 890.000	$ 1.780.000	2,00	$ 1.780.000			2,00	$ 1.780.000
12	INSTALACIONES HIDRAULICAS				$ 36.277.382						
12.1	CONEXIONES TANQUE NUEVO										
12.1.1	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA PVC 3" RDE 21	ML	70,00	$ 120.478,00	$ 8.433.460	70,00	$ 8.433.460			70,00	$ 8.433.460
12.1.2	SUMINISTRO E INSTALACION ACCESORIOS PVC 3" (no incluye valvulas ni cheques)	UND	25,00	$ 75.412,00	$ 1.885.300	25,00	$ 1.885.300			25,00	$ 1.885.300
12.1.3	SUMINISTRO E INSTALACION CHEQUE 3"	UND	2,00	$ 1.152.989,00	$ 2.305.978	2,00	$ 2.305.978			2,00	$ 2.305.978
12.1.4	SUMINISTRO E INSTALACION REGISTRO DE CORTE 3"	UND	2,00	$ 900.000,00	$ 1.800.000	2,00	$ 1.800.000			2,00	$ 1.800.000
12.2	CUARTO DE BOMBAS									0,00	
12.2.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC P CORZAN SCH 80 DE 4"	ML	10,00	$ 310.458,00	$ 3.104.580	10,00	$ 3.104.580			10,00	$ 3.104.580
12.2.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACCESORIOS ACERO GALVANIZADO RANURADO DE 4"	UND	10,00	$ 125.487,00	$ 1.254.870	10,00	$ 1.254.870			10,00	$ 1.254.870
12.2.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACCESORIOS ACERO GALVANIZADO RANURADO DE 1 1/2"	UND	10,00	$ 85.471,00	$ 854.710	10,00	$ 854.710			10,00	$ 854.710
12.2.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACCESORIOS ACERO GALVANIZADO ROSCADO DE 1 1/2"	UND	10,00	$ 88.457,00	$ 884.570	10,00	$ 884.570			10,00	$ 884.570
12.2.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REGISTRO CORTINA RANURADO DE 4"	UND	2,00	$ 915.248,00	$ 1.830.496	2,00	$ 1.830.496			2,00	$ 1.830.496
12.2.6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÁLVULA DE PIE DE 4"	UND	1,00	$ 775.489,00	$ 775.489	1,00	$ 775.489			1,00	$ 775.489
12.2.7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNIÓN FLEXIBLE BORRACHA DE 4"	UND	1,00	$ 490.156,00	$ 490.156	1,00	$ 490.156			1,00	$ 490.156
12.2.8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE COPA EXCÉNTRICA RANURADA 4" X 3"	UND	1,00	$ 120.457,00	$ 120.457	1,00	$ 120.457			1,00	$ 120.457
12.2.9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CHEQUE HIDRO DE 4"	UND	1,00	$ 1.210.457,00	$ 1.210.457	1,00	$ 1.210.457			1,00	$ 1.210.457
12.2.10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CHEQUE PERFORADO DE 4"	UND	1,00	$ 1.210.457,00	$ 1.210.457	1,00	$ 1.210.457			1,00	$ 1.210.457
12.2.11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNIVERSAL DE 4"	UND	2,00	$ 230.000,00	$ 460.000	2,00	$ 460.000			2,00	$ 460.000
12.2.12	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE NIPLE PASAMURO EN ACERO INOXIDABLE DE 4"	UND	2,00	$ 250.123,00	$ 500.246	2,00	$ 500.246			2,00	$ 500.246
12.2.13	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE COUPLING RANURADO DE 3 "	UND	1,00	$ 65.487,00	$ 65.487	1,00	$ 65.487			1,00	$ 65.487

000213

ACTA DE RECIBO PARCIAL DE OBRA

HOSPITAL UNIVERSITARIO
Empresa Social del Estado
HOSPITAL UNIVERSITARIO NEIVA
"HERNANDO MONCALEANO PERDOMO"
NIT. 891.180.268-0

OBJETO:	OBRAS DE CONSTRUCCION DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA DE RESERVA DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIOS HERNANDO MONCALENO PERDOMO DE NEIVA					ACTA DE RECIBO FINAL			
CONTRATISTA:	EQUISERVICIOS INDUSTRIALES SAS		CTO No.	PLAZO (MESES)	VALOR CONTRATO	ACTA No.	8	Parcial	
SUPERVISOR:	JESÚS ERNESTO GUZMÁN LARRARTE							Final	x
MUNICIPIO:	NEIVA				$ 1.235.880.200	Hoja		de	
Iniciación	Suspensión	Reinicio	167-2019	HASTA EL 07 DE NOVIEMBRE 2019	VALOR ACUMULADO $ 1.235.880.200				
8/04/2019					VALOR ACTA $ 10.795.536	Fecha Acta	Día 7	Mes NOVIEMBRE	Año 2019

CONDICIONES CONTRACTUALES (acta de may y men 03 - 15/10/19)						OBRA EJECUTADA					
						ACUMULADO ACTA ANTERIOR		PRESENTE ACTA		ACUMULADO PRESENTE ACTA	
ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANT.	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL	CANT.	VALOR	CANT.	VALOR	CANT.	VALOR
12.2.14	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ABRAZADERAS DE 4"	UND	2,00	$ 45.123,00	$ 90.246	2,00	$ 90.246			2,00	$ 90.246
12.2.15	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA BOMBA DE 7HP COMPLEMENTARIA	GB	1,00	$ 8.500.423,00	$ 8.500.423	0,00	$ 0	1,00	$ 8.500.423	1,00	$ 8.500.423
12.2.16	MONTAJE DE SISTEMA DE BOMBAS	GB	1,00	$ 500.000,00	$ 500.000	1,00	$ 500.000			1,00	$ 500.000
13	INSTALACIONES ELECTRICAS				$ 26.455.646						
13.1.1	REUBICACION ELECTRICA DE TABLEROS Y BOMBAS	GB	1,00	$ 26.455.646,16	$ 26.455.646	1,00	$ 26.455.646			1,00	$ 26.455.646
14	RECUBRIMIENTOS				$ 44.914.101						
14.1.1	PAÑETE IMPERMEABILIZADO 1:3 e=1.5 CM	M2	509,07	$ 31.457,00	$ 16.013.689	509,066	16013689,16			509,07	$ 16.013.689
14.1.2	S/INSTALACION IMPERMEABILIZACION MUROS EXTERNOS IGOL DENSO	M2	316,00	$ 91.457,00	$ 28.900.412	316,00	$ 28.900.412			316,00	$ 28.900.412
	TOTAL COSTOS DIRECTOS				$ 973.134.016		$ 964.633.593		$ 8.500.423		$ 973.134.016
	ADMINISTRACIÓN	%	13%		$ 126.507.422		$ 125.402.367		$ 1.105.055		$ 126.507.422
	IMPREVISTOS	%	9%		$ 87.582.061		$ 86.817.023		$ 765.038		$ 87.582.061
	UTILIDAD	%	5%		$ 48.656.701		$ 48.231.680		$ 425.021		$ 48.656.701
	COSTO TOTAL				$ 1.235.880.200		$ 1.225.084.664		$ 10.795.536		$ 1.235.880.200
TOTAL A PAGAR CONDICIONES CONTRACTUALES									$ 10.795.536		

GUSTAVO ERNESTO RODRIGUEZ ESQUIVEL
EQUISERVICIOS INDUSTRIALES S.A.S
Contratista

JESÚS ERNESTO GUZMÁN LARRARTE
HOSPITAL UNIVERSITARIO HMP DE NEIVA
Supervisor

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 02-2022

CONTRATANTE	E. S. E. HOSPITAL UNIVERSITARIO "HERNANDO MONCALEANO PERDOMO" DE NEIVA.
CONTRATISTA	UNION TEMPORAL BIO AGUAS
NIT	901.460.623-1
DIRECCIÓN	CALLE 46 NO. 16 -24 OFC. 705 TORRE EMPRESARIAL SAN JUAN PLAZA
E-MAIL	gbioagrotech@gmail.com
OBJETO	DIRECCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES "PTAR" Y POTABLE "PTAP" DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MANCALEANO PERDOMO DE NEIVA ESE
VALOR	DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($ 263.202.948) MCTE INCLUIDO IVA de $42.024.000
PLAZO	TRES (3) MESES

Entre los suscritos a saber, EMMA CONSTANZA SASTOQUE MEÑACA, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.150.764 de Neiva, en calidad de Gerente, nombrada mediante Decreto No. 0108 del 30 de marzo de 2020 y Acta de Posesión de 31 de marzo de 2020, actuando en nombre y representación legal de la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO "HERNANDO MONCALEANO PERDOMO" identificada con NIT. 891.180.268-0, creado mediante Resolución 085 de 1973 expedida por la Gobernación de Huila y confirmado mediante Resolución 1806 de 1973 expedida por el Ministerio de salud; Transformado en ESE por medio del decreto 730 del 1 agosto 1994 emanado de la Gobernación del Departamento y Constituido como ESE mediante Ordenanza 054 del 24 de noviembre del 1998, quien para los efectos del presente se denominará EL HOSPITAL, y por la otra parte, JUAN PABLO ZABALA POVEDA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.010.197.687 de Bogotá, en representación de la unión temporal denominada UNION TEMPORAL BIO AGUAS, integrada por BIOAGRO TECHNOLOGY SAS ZOMAC, con porcentaje de participación del 50% y, EQUISERVICIOS INDUSTRIALES SAS con porcentaje de participación del 50%, conformado mediante carta de conformación de unión temporal a 20 de febrero de 2021, inscrita en el registro único tributario mediante NIT No. 901.460.623-1, quien para los efectos del presente instrumento se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previo a las siguientes consideraciones: 1. De acuerdo al análisis de la necesidad proyectada en el estudio previo de la Subgerencia Administrativa, se identificó la necesidad de contratar el objeto del presente contracto, así como su valor de acuerdo con las especificaciones técnicas y actividades requeridas para el cumplimiento del mismo. 2. Por lo anterior, y conforme al artículo 18 numeral 6 del Acuerdo 004 del 2014 (Estaluto de Contratación del Hospital), se procede a suscribir el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA. OBJETO: DIRECCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES "PTAR" Y POTABLE "PTAP" DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MANCALEANO PERDOMO DE NEIVA ESE. SEGUNDA-VALOR: El valor del presente contrato es de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($ 263.202.948) MCTE INCLUIDO IVA de $42.024.000. TERCERA: FORMA DE PAGO. El valor total del contrato se cancelará de la siguiente manera: Componente 1 – Pagos a conformidad en la recepción de los equipos. Componente 2 – Pago realizado al finalizar cada mes calendario y correspondientes a los dias de prestación de los servicios correspondientes a ese mes, previa verificación del cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Componente 3 – Pago realizado al finalizar cada mes calendario resultante de multiplicar el valor unitario (incluido IVA) por la cantidad de m3 tratados durante el periodo, sin exceder el valor estimado de m3 a tratar indicado en el contrato. Componente 4- Pagos a conformidad de la realización de la actividad. El pago final estará condicionado a la suscripción del acta final de entrega y recibo a satisfacción de los trabajos contratados y a la presentación por parte del contratista y aprobación por parte del Hospital de la garantía única debidamente actualizada. Para efectos de pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015 el Decreto 1703 2002, el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas. CUARTA: PLAZO. El plazo de ejecución del contrato será de TRES (3) MESES. La Vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. QUINTA- GARANTIAS. El contratista deberá constituir a favor de la ESE Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo de Neiva, una única garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones pactadas en el contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado; la cual consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, la cual se mantendrá vigente durante toda la vida del contrato hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos, y se ajustará a los límiles, existencia y extensión de cara riesgo amparado: 1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantia no será inferior al 20% del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato más 6 meses más. 2. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS: Para precaver las eventualidades que uno o varios bienes de los contratos no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para lo cual fueron adquiridos, así como para precaver también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes y/o servicios prestados. Su cuantía no será inferior al 30% del valor del contrato y su vigencia será por el plazo del contrato y 12 meses más. 3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Para precaver los eventos en que el contratista no cumpla con el pago de las obligaciones laborales respecto de los trabajadores utilizados en la ejecución del contrato, su

000215

cuantía será del 10% del valor del contrato y su plazo será igual a la del plazo del contrato y tres (3) años más. 4. DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía será del 20% del valor del contrato. Su vigencia corresponderá al plazo del contrato. Además, deberá incluir Cobertura expresa de los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado tanto el daño emergente como el lucro cesante. - Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. - Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo en el evento en que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. - Cobertura expresa de amparo patronal. - Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. Igualmente deberá incluir como beneficiario y asegurado adicional al Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo de Neiva. SEXTA-SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor de la necesidad se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2 del 01 de enero de 2022 de la actual vigencia fiscal, al rubro presupuestal 2.1.2.02.02.009 denominado "94110 servicio de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales – 94413 servicio de descontaminación de establecimientos y limpieza de suelos y aguas subterráneas". SEPTIMA-OBLIGACIONES: 1) DEL HOSPITAL: Serán las siguientes: 1) Informar al CONTRATISTA, cualquier irregularidad que se presente por razón del servicio prestado; 2) Facilitarle el acceso a la documentación e información que requiera EL CONTRATISTA para el cumplimiento de las actividades propias del objeto contractual. PARÁGRAFO: El Hospital se reserva el derecho de: 1) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA. 2) Solicitar y recibir información técnica respecto de los servicios que preste EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato. 3) Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con contratista. 2) DEL CONTRATISTA. El contratista se obliga a: Cumplir con todas y cada una de las obligaciones para la ejecución de la Operación, Mantenimiento Preventivo y Correctivo de la Planta de Tratamiento de Agua Residual "PTAR" y la Planta de Tratamiento de Agua Potable "PTAP" del Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo de Neiva es especial las siguientes: COMPONENTE 1: DOTACION DE EQUIPO Sea necesario para el correcto funcionamiento de la Planta de Tratamiento de Agua Potable-PTAP:

ITEM	ACTIVIDADES / EQUIPO / INSUMO	JUSTIFICACIÓN	CANTIDAD
1	Equipos para el óptimo funcionamiento del laboratorio (Incubadora, lámpara U.V y Aire acondicionado 9.000 BTU)	Es necesario llevar un control microbiológico in situ para garantizar la inocuidad del agua potable, por lo que se requiere de una incubadora para el laboratorio que permita procesar las muestras rápidamente. Así mismo, debido a que Dicha incubadora permanecerá encendida gran parte del tiempo, generará un aumento considerable en la temperatura dentro del laboratorio, lo cual puede afectar tanto a los equipos de medición, como al personal, siendo necesario dotar el laboratorio con un Aire Acondicionado para mantener la temperatura estable dentro del laboratorio y así garantizar el bienestar del personal y el óptimo funcionamiento de los equipos.	1
2	Dotaciones materiales de Laboratorio (2 beaker de vidrio de 1.000ml, 250ml y 100 ml. 2 Pipetas de 1.000ml, 250ml y 100ml. 2 pipeteadores. 2 agitadores de vidrio.	Requeridos para hacer las pruebas de laboratorio necesarias para realizar el seguimiento de los parámetros que permiten garantizar la calidad del agua producida.	1
3	Señalización	Es necesario para ayudar a minimizar los riesgos asociados a las actividades que se desarrollan en la PTAP.	1

COMPONENTE 2: COSTOS FIJOS. OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, ORDEN Y ASEO Se diseñará e implementará un programa de mantenimiento que permita identificar cada uno de los equipos electromecánicos existentes y proyectados basados en sus manuales de operación, así como de las unidades que requieren atención en cuanto a mantenimiento preventivo se refiere. Las actividades de mantenimiento preventivo, orden y aseo serán desarrolladas por los técnicos de operaciones y serán acompañadas por el supervisor de operaciones. Los principales componentes de este programa se presentan a continuación. LUBRICACIÓN Y MANTENIMIENTO Se realizará la lubricación y verificación del óptimo funcionamiento de los equipos de bombeo y demás equipos electromecánicos, prestando importancia a ruidos anormales y recalentamiento de partes en rotación. Se revisará su funcionamiento y el estado de los accesorios y partes que componen cada equipo, para indicar a tiempo al cliente si requiere cambio de los correspondientes suministros. La presente propuesta contempla los lubricantes requeridos. PROGRAMA DE SEGUIMIENTO Con el realizar el seguimiento y control del funcionamiento de la PTAR y PTAP se realizarán reportes diarios, semanales e informes mensuales que permitan generar una trazabilidad del agua tratada en el hospital de acuerdo a la normatividad vigente. Los componentes propuestos para el programa de seguimiento son los siguientes. REPORTES DIARIOS E INFORMES MENSUALES DE OPERACIÓN Aquí se deberán reflejar a diario los volúmenes y características del agua tratada. Así mismo se reportarán las actividades realizadas durante la jornada laboral y todas aquellas anomalías que pudieran afectar el óptimo desempeño de la PTAR. Al final de cada mes se presentará un consolidado que permita evaluar la calidad del agua tratada de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente. REPORTE DE STOCK DE PRODUCTOS QUÍMICOS Con el objetivo de ayudar a controlar y verificar los procesos del tratamiento se generarán reportes semanales del consumo diario de productos químicos empleados según se requiera y del stock de los mismos para garantizar su existencia, evitando contratiempos en la operación del sistema. PROGRAMA DE CONTROL DE CALIDAD ANALITICO El programa de control de calidad analítico contempla la ejecución de pruebas

000216

In-Situ y en laboratorio. Para las pruebas In Situ se contemplan los equipos requeridos según la técnica analítica empleada de acuerdo a la normatividad vigente. Los componentes de este programa se presentan a continuación. PERSONAL Se hace aclaración, que el personal suministrado contará con los elementos de protección individual EPP's según la actividad que desempeñan, garantizando su salud y seguridad en el trabajo de acuerdo a la normatividad vigente. El personal contemplado para el desarrollo de las actividades mencionadas se presenta a continuación. Director de Operaciones Cantidad: 1 Perfil: Ingeniero ambiental, de saneamiento, civil o similar, con mínimo 3 años de experiencia en operación y supervisión de sistemas de tratamiento de agua. Encargado de garantizar las operaciones diarias para el óptimo funcionamiento y operación de la PTAR y PTAP. Disponibilidad: lunes a viernes en horario de 8 am a 12pm y de 2pm a 6pm; los sábados medio día. Con disponibilidad remota las 24 horas. Director Administrativo Cantidad:1 Perfil: Ingeniero Industrial, Ingeniero Ambiental, Sanitario, Administrador de empresas o similar con mínimo 2 años de experiencia en empresas o instituciones gubernamentales cuyo objeto social guarde relación con la administración de sistemas de tratamiento de aguas. El cual deberá cumplir con las siguientes actividades: - Registrar, procesar y transmitir documentos, facturas, correos electrónicos y cualquier otro tipo de información. - Realizar las gestiones administrativas de compra y venta de productos y/o servicios, así como las correspondientes comunicaciones con proveedores y clientes. - Realizar las gestiones administrativas de personal, de acuerdo con la normativa laboral vigente y las instrucciones internas de la empresa, además de prestar el apoyo necesario al departamento de Recursos Humanos. Disponibilidad: Cada vez que la operación lo requiera. Técnico de Mantenimiento Preventivo. Cantidad: 1 Perfil: técnico o tecnólogo electricista, mecánico, electromecánico o similar, con mínimo 4 años de experiencia realizando mantenimiento de equipos electromecánicos como bombas centrífugas, compresores y similares. Encargado de realizar la reparación preventiva de los equipos involucrados en la operación como bombas centrífugas, bombas dosificadoras, agitadores mecánicos y demás. Dicho perfil podrá corresponder a una persona natural o jurídica. Disponibilidad: Lunes a viernes en horario de 7 A.M a 5 P.M. Técnico de Operación Cantidad: 3 Perfil: técnico o tecnólogo electricista, mecánico, electromecánico o similar, con mínimo 2 años de experiencia operando sistemas de tratamiento de agua. Encargado de realizar la preparación y dosificación de los productos químicos, de ejecutar el plan de seguimiento y mantenimiento de los equipos involucrados en la operación como bombas centrífugas, bombas dosificadoras, agitadores mecánicos. Así mismo estará encargado de supervisar y controlar fugas del sistema hidráulico y de mantener las condiciones de orden y aseo del área de trabajo.Disponibilidad: Lunes a sábado un primer turno desde las 6 a.m. a 2 pm Lunes a sábado un segundo turno desde las 2 p.m a 10 p.m Domingos en turnos escalonados desde las 6 a.m a 4 p.m COMPONENTE 3: COSTOS VARIABLES Cada uno de los sistemas a operar si bien tiene características similares sus objetivos y costos variables, tienen connotaciones diferentes por ende en este componente se hará una distinción entre las plantas de tratamiento: PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Según lo establecido en el Título B del Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico RAS 2000, en la Tabla B.2.9 establece la dotación máxima para diferentes instituciones, contemplando los hospitales como se muestra a continuación:

Tabla B.2.9 Consumo Intitucional

Tipo de Instalación		Consumo de agua
Salud	Hospitales, clínicas y centros de salud	800 L/cama/día
	Orfanatos y asilos	300 L/huésped/día
Seguridad	Cuarteles	150 L/persona/día
	Cárceles	150 L/interno/día

Según lo anterior se tiene que la dotación neta del Hospital corresponde a:

$$DOTACIÓN neta = \frac{523 \text{ camas} * 800 \frac{lts}{cama} /\text{día}}{86400}$$

$$DOTACIÓN neta = 4{,}84 \frac{lts}{seg}$$

Con este caudal, el Hospital debería presentar un consumo de agua potable de 152.716 m³ al año. Sin embargo, la realidad es que EPN ha registrado consumos de aproximadamente 96.677 m³ en 2021 de agua potable por el Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo E.S.E. Es necesario entonces, realizar un ajuste al consumo de agua del Hospital. Y definir una tasa de consumo por cama actualizada. Para ello, se define en primera instancia el consumo actual del Hospital en lts/seg

$$Consumo\ 2021 = \frac{96677000 \frac{lts}{año}}{365 \frac{días}{año}} = \frac{264868 \frac{lts}{día}}{86400 \frac{seg}{día}} = 3{,}065 \frac{lts}{seg}$$

Adicionalmente, el mismo Título contempla que aquellos consumidores mayores a 1000m³/mes corresponden a niveles de complejidad altos y recomienda ajustes máximos del 20%. De acuerdo a la tasa promedio de crecimiento de consumo de agua del Hospital durante los últimos 3 años. Se dictamina que el ajuste para 2022 es de 12,2%. Siendo la dotación ajustada la siguiente:

$$DOTACIÓN_{neta\ Ajustada} = 3{,}065 \frac{lts}{seg} + 12{,}2\%$$

$$DOTACIÓN_{neta\ Ajustada} = 3{,}43 \frac{lts}{seg}$$

Teniendo claro el consumo ajustado para el 2022. Se ajustará el consumo día por cama, del Hospital Hernando Moncaleano Perdomo E.S.E.

$$DOTACIÓN_{neta\ por\ cama} = \frac{3{,}43 \frac{lts}{seg} X\ 86400 \frac{seg}{día}}{523\ camas} = 566 \frac{lts}{día}/cama$$

000217

Para claridad de lo anteriormente dicho, la dotación o aforo calculado, hace referencia al consumo de agua potable establecido por normatividad especificamente para el Hospital Hernando Moncaleano Perdomo. Dichos parámetros son 3,43 lts/seg, lo que equivale a un consumo diario aproximado de 296 m³, y mensual de 9.000 m³ de agua potable Dado este aforo y los procesos que tendrá la planta, es necesario suministrar los productos químicos agentes desinfectantes necesarios para garantizar la producción de 9.000 m³ mensuales de agua potable buscando cumplir con la resolución 2115 de 2007. Con el fin de garantizar la medición de los parámetros fisicoquímicos bajo la norma, se proyecta realizar mediciones periódicas de dichos parámetros bajo el uso de los equipos de laboratorio anteriormente descritos, para los cuales se necesitan reactivos químicos. Las mediciones mínimas establecidas en la normatividad y en las funciones generales son las siguientes:

PARAMETRO	FRECUENCIA	NUMERO DE MUESTRAS SALIDA DEL POZO	SALIDA DE LA PTAP
Alcalinidad	Quincenal	1	1
Cloruros	Quincenal	1	1
Cloro residual	Diaria	0	1
Coliformes totales	Semanal	0	7
Color	Diaria	2	2
Dureza	Quincenal	1	1
Fosfatos	Semanal	2	2
Hierro	Semanal	7	7
Magnesio	Semanal	2	2
Nitratos	Semanal	2	2
Nitritos	Semanal	2	2
pH	Diaria	1	1
Solidos suspendidos	Diaria	3	3
Turbiedad	Diaria	1	1

Deberá contemplarse el suministro y dosificación de los productos químicos que se requieren para el tratamiento del agua agentes desinfectantes. Los productos químicos se mantendrán en las cantidades y cualidades que sean necesarias para garantizar la operación continua de la PTAP. Asi mismo incluye los reactivos y materiales requeridos para realizar las diferentes pruebas analiticas de laboratorio In Situ.PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Estos son los insumos requeridos por el contratista. Basados en un consumo para el tratamiento de 9.000 m3 de agua residual mensual. Estos químicos corresponden al Componente denominada costos variables del funcionamiento de la PTAR. - Ácido fosfórico - H3PO4 - 85% - Polimero lónico- Polimero Catiónico - Soda Caustica (Hidróxido de sodio) 48.5%. Se deberá realizar los siguientes monitoreos semanalmente, a continuación, se describen:

TECNICA ANALATICA	ENTRADA	REACTOR BIOLOGICO	VERTIMIENTO
DQO	3	0	3
DBO5(CADA 15 DIAS)	1	0	1
AICETES Y GRASAS (CADA 15 DIAS)	1	0	1
SOLIDOS SEDIMENTABLES	96	96	96
SOLIDOS SUSPENDIDOS	96	96	96
FENOLES	3	0	3
PH	96	96	96
NITROGENO	1	1	0
FOSFORO	1	1	0
CLORUROS	3	0	3
OXIGENOS DISUELTOS	0	6	0

Estos monitoreos serán realizados con los equipos de dotación del laboratorio, son de control de los parámetros para garantizar el óptimo funcionamiento de la misma y serán realizados in situ. Por lo cual estas mediciones no tienen certificación del IDEAM. SERVICIO DE VACTOR. Según requiere, la limpieza de pozos colectores de bombeo una vez al mes para un total de 100 barriles. SERVICIO DE RECOLECCION DE LIMPIEZA DE CAJA DE BOMBEO VACTOR Y CAMION DE VACIO El contratista deberá recolectar y disponer los lodos acumulados en la caja de bombeo mediante el uso de equipo VACTOR, garantizando su disposición final a través de empresa certificada para ello. COMPONENTE 4: MANTENIMIENTO CORRECTIVO Se debe efectuar el siguiente mantenimiento correctivo:

ITEM	ACTIVIDADES / EQUIPO / INSUMO	JUSTIFICACIÓN	CANTIDAD
1	Mantenimiento de soplantes de la PTAR	cambio de aceite, filtros de aceites, agua y aire al cumplir 3500 horas de trabajo	1
2	Lavado y desinfección de tanques de agua potable	Realizar una (1) lavada durante los tres meses de ejecución del contrato (una vez cada trimestre), limpieza y desinfección de los tanques de almacenamiento de agua potable se realiza trimestralmente un lavado de los tanques. (Primero ubicado en la terraza del edificio, con capacidad de 24 m3, segundo ubicado en el sótano del Hospital, con capacidad de 150 m3, tercero y cuarto ubicados en la Torre Materno Infantil con capacidad de 490 m3 y el quinto, un tanque de almacenamiento para extinción de incendios, ubicado en la Torre Materno Infantil con capacidad de 160 m3, de	1

000218

		acuerdo con los protocolos establecidos por el Hospital Universitario de Neiva y de conformidad a lo exigido en la Resolución No. 045 de 2015 expedida por la secretaria de Salud Municipal.	
3	Otras Actividades	Durante la operación de las plantas, es común que se presenten contingencias en donde se requiera la reparación de equipos o adecuación de infraestructura.	1

Adicionalmente, el contratista seleccionado deberá: 1. Acreditar, en las oportunidades que asi se requiera, de conformidad con la normatividad vigente, que se encuentra al dia en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, asi como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución de la obra, incluido los independientes que presten sus servicios para la ejecución de la obra. 2. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.3. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. 4. Cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el presente Contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por el manual de contratación de la ESE, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes. 5. Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución del contrato y hasta la entrega del mismo, el personal requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y especifica exigidas para el desarrollo del contrato. 6. Se obliga a elaborar e implementar un programa de salud ocupacional (Resolución 1016/89), incluyendo los lineamientos exigidos en el decreto 1401 del 14 de mayo del 2007. 7. Se debe implementar todo lo concerniente a la seguridad Industrial y salud ocupacional de las actividades a realizar en desarrollo del contrato. 8. El contratista se obliga a elaborar, difundir e implementar un reglamento interno de trabajo (Resolución 2413/1979 y Resolución 2013/86) y un plan de convivencia con el fin de que las personas a su cargo conozcan y respeten las normas de seguridad industrial y salud ocupacional. 9. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, asi como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vinculo laboral entre el personal subcontratado y el Hospital. 10. Ejecutar el contrato con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios. 11. Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. 12. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza. (de las actividades inherentes a la operación y mantenimiento de la planta) 13. Mantener las medidas de seguridad en las áreas de intervención en donde se ejecute el contrato. 14. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en cuanto guarda relación con: - Elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades. - Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual. - Dotación de calzado y vestido de labor y documento de identificación para todo el personal utilizado. La cuantificación de esta actividad se realizará por barriles de lodos recolectados. FUNCIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. 1) Cumplimiento con las rutinas de lubricación, inspección, mediciones y mantenimientos preventivos que componen la planta de tratamiento de aguas residuales y Planta de Tratamiento de Agua Potable. 2) Cumplimiento con las frecuencias de aseo y limpieza requeridas por el proceso para el normal funcionamiento del tratamiento del agua. 3) Cumplimiento con todos los estándares establecidos por la normatividad para este tipo de proyectos en parámetros de calidad, ambiental, seguridad y salud en el trabajo. 4) Cumplir a cabalidad los límites máximos permisibles, dictado por la resolución 631 de 2015, para los vertimientos de la planta de tratamiento de aguas residuales; partiendo de los parámetros de diseño de entrada a la PTAR y PTAP obtenidos para este tipo de plantas. 5) Recolectar, transportar y disponer los lodos deshidratados con gestor acreditado y competente para dicha función, presentado los debidos soportes de la buena gestión de los mismos. 6) Desarrollar todas las técnicas analíticas aplicables a este proceso con el fin de evaluar las condiciones de calidad del agua y asegurar los vertidos 7) Ejecutar dos muestreos anuales en la caja de inspección del HOSPITAL UNIVERSITARIO DE NEIVA; por medio de un laboratorio acreditado; quienes soportaran el cumplimiento en la calidad de los vertidos ante las entidades ambientales gubernamentales competentes. 8) Brindar soporte técnico y operacional para evaluar las condiciones de la operación, mantener los equipos en óptimas condiciones de funcionamiento, desarrollar informes que permitan visualizar la trazabilidad del tratamiento, junto con visitas periódicas que permitan la consolidación de la operación, donde mensualmente se verificara el cumplimiento en seguridad y salud en el trabajo, brindando soporte de cada una de las ejecuciones efectuadas, dando optimización de los procesos en puntos claves como programación, dosificación de productos químicos, alternativas de uso eficiente de los recursos hídricos y energéticos entre otros.9) Operar la planta de tratamiento de aguas residuales de lunes a sábado de 6:00 AM a 10:00 PM y Domingos y Festivos de 6:00 AM a 4:00 PM. En las horas de la noche se deberá contar con disponibilidad para atender los requerimientos extraordinarios que se presenten.10) Diseñar e implementar el plan de mantenimiento preventivo de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y Planta de Tratamiento de Agua Potable socializarlo con la entidad.11) Disponer de la mano de obra para la realización de los mantenimientos correctivos requeridos para la correcta operación y funcionamiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y Planta de Tratamiento de Agua Potable.12) Realizar el manejo, almacenamiento, administración, aplicación y control de los insumos requeridos para la realización del tratamiento y potabilización de las aguas de las plantas cumpliendo con la reglamentación aplicable.OCTAVA. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO: El presente contrato se rige por las normas civiles y comerciales de acuerdo a lo expresado en el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993 y a las establecidas en el Sistema General de Seguridad Social en Salud Por tener EL CONTRATISTA autonomía técnica y directa y no existir subordinación entre sus trabajadores y los del HOSPITAL, no se constituye vinculo laboral en las relaciones entre estos y el HOSPITAL, por lo que no genera

000219

emolumentos distintos al pago del valor determinado en la cláusula segunda de este contrato. PARÁGRAFO: De conformidad con lo estipulado en el articulo 50 de la Ley 789 de 2002 y Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista debe dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante legal y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. NOVENA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La Supervisión del presente contrato, será ejercida por el Gerente y/o a quien este delegue, quien vigilará la correcta ejecución de las obligaciones establecidas en el presente contrato y las demás funciones inherentes a su cargo o las que EL HOSPITAL le asigne; entre las que se encuentran: 1) Constatar que los bienes, obras y servicios objeto del presente contrato cumplan con las especificaciones técnicas detalladas por la entidad contratante y, normas técnicas sobre la materia objeto del contrato. 2) Coordinar la entrega de los bienes adquiridos con EL CONTRATISTA, ejerciendo el respectivo control de calidad sobre el objeto contractual. 3) Verificar el cumplimiento de las obligaciones mediante revisión individual de cada uno de los reportes e informes que EL CONTRATISTA deba presentar, en especial los requeridos para cumplir los pagos pactados contractualmente. 4) Formular las recomendaciones que fueren del caso, tendientes a la debida ejecución contractual. 5) Verificar que todas las personas que desarrollen actividades para la ejecución del contrato se encuentren afiliados al Sistema General de Seguridad Social. 6) Presentar de manera mensual informes de seguimiento de supervisión a la Oficina de Contratación relacionados con el desarrollo del objeto contractual. 7) Realizar las actas de inicio y de liquidación del contrato en los términos legales y demás actas que se requieran en la ejecución del contrato objeto de supervisión. 8) El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal. 9) Desarrollar las funciones de supervisión e interventoria de acuerdo con el Estatuto de Contratación adoptado mediante Acuerdo 004-2014, Manual de Contratación adoptado mediante Resolución 784-2014, Manual de Supervisión e Interventoria No. 0792-2015 y demás normatividad aplicable a la materia. DÉCIMA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener indemne al Hospital de todo reclamo, demanda o acción legal que pueda causarle o que surja de la ejecución de este contrato. DÉCIMA PRIMERA- MODIFICACIÓN O PRORROGA: Cualquier modificación o prórroga deberá constar por escrito mediante otrosí o adición suscrito por las partes. DECIMA SEGUNDA – CLAUSULA PENAL EL HOSPITAL podrá imponer al CONTRATISTA a titulo de indemnización de perjuicios, una penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento; el pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal pecuniaria podrá ser descontado por EL HOSPITAL directamente de los saldos a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o tomados de la garantía. DECIMA TERCERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. - Se entienden incorporadas al presente contrato las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, contenidas en el Acuerdo No. 004 de 2014 "Estatuto de Contratación del Hospital". Todo lo relativo a tales cláusulas y a su imposición, se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1.993, articulo 86 de la Ley 1474 de 2011 y lo consignado en este estatuto. Los actos en los que se ejerciten esas facultades estarán sujetos al control de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. DECIMA CUARTA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. - EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad de este contrato cuando se presenten cualquiera de las causales señaladas en el Acuerdo No. 004 de 2014, por incumplimiento grave por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones y por causa imputable exclusivamente a él, sin con ello afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato; su declaratoria se hará mediante acto administrativo debidamente motivado En caso de imponerse la caducidad, EL HOSPITAL podrá retener los pagos insolutos a favor del CONTRATISTA, para el pago de la cláusula penal pecuniaria que fuere del caso. La declaratoria de caducidad produce como efecto inmediato la terminación del contrato y lleva a su liquidación. La resolución de caducidad prestará mérito ejecutivo en contra del CONTRATISTA. DECIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Constitución, en la Ley o en los reglamentos aplicables a la ESE Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo de Neiva, en especial las contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, articulo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. DÉCIMA SEXTA: CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el contrato o las obligaciones emanadas del mismo sin el consentimiento previo, expreso y escrito del HOSPITAL; pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a EL CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. EL HOSPITAL no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. DECIMA SÉPTIMA-CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, EL CONTRATISTA, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-). PARÁGRAFO PRIMERO. Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. PARÁGRAFO SEGUNDO. EL HOSPITAL no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: En desarrollo del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga con EL HOSPITAL, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad. DECIMA NOVENA. MULTAS. - 1) EL HOSPITAL impondrá al CONTRATISTA en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, multas diarias y sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato y por el término de diez (10) días, vencidos los cuales se decretará la pena pecuniaria. 2) MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), EL HOSPITAL podrá imponer a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en

000220

un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada dia de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. VIGESIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Además del contrato perfeccionado, forman parte de éste los siguientes documentos: El estudio previo, los términos de la invitación simplificada, la propuesta del contratista y los anexos allegados por este, siempre que no contrarié las disposiciones contenidas en la presente obligación contractual. Comprobante de pago de publicación del contrato en la gaceta departamental, demás impuesto a que haya lugar. Pólizas debidamente aprobadas por la oficina de Contratación, así como todos aquellos documentos que se verificaron en la etapa precontractual. En todo caso, las estipulaciones del contrato deberán ser interpretadas como un todo y no deben ser entendidas de manera separada. Los títulos utilizados en la misma sirven sólo para identificar textos y no afectarán la interpretación de estos. VIGESIMA PRIMERA- SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. EL HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA E.S.E. y EL CONTRATISTA buscaran solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y/o discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para el efecto, acudirán al arreglo directo; y en caso de no llegar a un acuerdo, convienen como alternativas subsidiarias, acudir a cualquiera de los otros mecanismos de solución de conflictos como fueran la via de la conciliación prejudicial, conciliación por la via especial administrativa, Tribunal de Arbitramento, Amigable composición etc. VIGESIMA SEGUNDA - OBLIGACIONES EN MATERIA DEL SARLAFT. Para efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el Circular Externa No 009 de 2016 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud y el Acuerdo No. 018 de 2016 expedido por la Junta Directiva del Hospital, EL CONTRATISTA manifiesta que la información suministrada a través del Formato Único de Conocimiento de identificación SARLAFT es veraz y verificable. Si alguna de la información contenida en el citado formulario presenta inconsistencia en la información o sufre modificación en lo que respecta al contratista, éste deberá informar tal circunstancia al Hospital, para lo cual se deberá diligenciar de nuevo el formato de identificación so pena de incurrir en causal de terminacion del presente contrato. Si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus socios, accionistas o administradores llegaren a resultar involucrados en una investigación de cualquier tipo penal con formulación de acusación relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas de control como la del Consejo de Seguridad de la ONU o en la lista OFAC, EL HOSPITAL tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA. En todo caso EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas internas establecidas para dar cumplimiento al SARLAFT. VIGESIMA TERCERA - SUSPENSIÓN. Las partes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de acta donde se justifique el evento que conlleva a la suspensión, siempre y cuando medie alguna de las siguientes causales: A. Circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. B. Por acuerdo de las partes, justificando la no afectación del objeto del presente contrato. VIGESIMA CUARTA –. CAUSALES DE TERMINACION. El presente contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de los siguientes eventos: 1. Por cumplimiento del objeto del presente contrato. 2. Por vencimiento del plazo previsto en clausula CUARTA. 3. Por mutuo acuerdo de las partes. 4. Por incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos establecidos en el presente contrato. VIGESIMA QUINTA. – SEGURIDAD Y SALUD. Durante la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA proveerá en todo momento, los recursos que sean necesarios para garantizar la higiene, salubridad y seguridad de todos sus trabajadores, subcontratistas, proveedores y terceras personas. El contratista deberá prever que sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores y en general, todas aquellas personas relacionadas con la ejecución del contrato cumplan con todas las condiciones relativas a higiene, salubridad, prevención de accidentes y medidas de seguridad, y los forzará a cumplirlas. El contratista será responsable de todos los accidentes que puedan sufrir no solo sus empleados, trabajadores y subcontratistas, sino también el personal o bienes Hospital, el interventor o terceras personas, resultantes de negligencia o descuido del contratista, sus empleados, trabajadores o subcontratistas, y de tomar las precauciones o medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes; por consiguiente todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del contratista. Durante la ejecución del contrato, el contratista observara todas y cada una de las regulaciones de las autoridades bajo cuya jurisdicción se ejecute el contrato, relativas a seguridad, prevención de accidentes y enfermedad profesional, higiene y salubridad y en general la normativa en materia de salud y seguridad vigente. Los gastos en que incurra el contratista por el cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene y prevención de accidentes serán por su cuenta y no tendrá derecho a pago por separado. VIGESIMA SEXTA. DOMICILIO. Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales derivados del presente contrato, la ciudad de Neiva. VIGÉSIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO: Este contrato se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución se requiere de registro

Para constancia se firma a 01/01/2022.

POR EL HOSPITAL:

EMMA CONSTANZA SASTOQUE MEÑACA
Gerente

POR EL CONTRATISTA

JUAN PABLO ZABALA POVEDA

Revisó texto legal de la minuta:

TOMAS ANDRÉS MURCIA OLAYA
Jefe de la Oficina de Contratación

P. WEM Abogado agremiado

000221

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Entre: E.S.E. Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo

Y: UNION TEMPORAL BIO AGUAS

Entre las partes mencionadas existe, contrato de prestación de servicios o relación que determina un vínculo de apoyo contractual y acceso a información propiedad de la E.S.E. Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo y de usuarios, pacientes y terceros que son beneficiarios del servicio que presta la institución.

Que además de la información propiedad de la E.S.E. Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo, por la naturaleza del servicio que presta la institución, se tiene relación directa con información cuyo titular son personas naturales que se benefician del objeto social de la entidad, 5la cual puede ser catalogada como reservada (Articulo 34 dela Ley 23 de 1981- Historia Clínica) y datos personales, privados o sensibles conforme la regulación adoptada por la materia en particular en las Leyes estatutarias 1266 de 2008 y 1581 de 2012. (Habeas Data).

Que el acuerdo de confidencialidad aquí suscrito pretende no sólo la protección de datos de la E.S.E. Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo, sino la salvaguardade derechos catalogados como fundamentales de usuarios y pacientes.

En atención a lo anterior, este documento que suscriben las partes, denominado Acuerdo de Confidencialidad, consta de las siguientes cláusulas:

Cláusula 1. Objeto: El objeto del presente acuerdo será el definir los términos y alcances del deber de confidencialidad por parte de la persona con la cual la E.S.E. Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo tiene relación contractual de prestación de servicios o relación que determina un vínculo de apoyo contractual, en relación con el acceso a la información objeto de la relación definida en los antecedentes.

Parágrafo. Queda excluido de este pacto de confidencialidad la información excluida de autorización definida ene l artículo 10 de la Ley Estatutaria 1581 de 2012.

Cláusula 2. Definiciones: Para la aplicación de este acuerdo de confidencialidad se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

Información Confidencial: Cualquier información relacionada con las operaciones del negocio presentes y futuros, y cualquier información técnica, financiera, comercial y estratégica, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, la cual haya sido catalogada, marcada o anunciada como confidencial por parte de la E.S.E. Hospital

000222

Universitario Hernando Moncaleano Perdomo. Adicionalmente, cualquier información suministrada, previa a la celebración del presente acuerdo, se considerará como confidencial y estará sujeta a los términos del mismo.

Autorización: Consentimiento previo, expreso e informado del Titular para llevar a cabo el Tratamiento de datos personales.

Dato Privado. Aquel que, por su naturaleza íntima, sólo le interesa al titular o a su entorno más cercano.

Dato Sensible. Aquel que afecta la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, como aquellos que revelen el origen racial, étnico, orientación política, convicciones religiosas o filosóficas, pertenencia a organizaciones sindicales, y respecto al derecho a la salud los datos relacionados con la salud, la orientación sexual, olos datos Biométricos

Información Reservado o Dato Reservado. Se refiere a cualquier tipo de información que conforme al ordenamiento jurídico dicho tratamiento, intuye la reserva de datos queen ella se incluyen, para efectos de este acuerdo de confidencialidad se entiende como dato reservado o información reservada la Historia Clínica del paciente (titular de la información), sus anexos, órdenes médicas, y demás documentos que la integren, aun losde naturaleza financiera.

Historia Clínica. "La Historia Clínica es un documento privado, obligatorio y sometido a reserva, en el cual se registran cronológicamente las condiciones de salud del paciente, los actos médicos y los demás procedimientos ejecutados por el equipo de salud que interviene en su atención. Dicho documento únicamente puede ser conocido por terceros previa autorización del paciente o en los casos previstos por la ley."

Encargado del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el Tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento.

Responsable del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el tratamiento de los datos.

Titular de la información: Persona natural cuyos datos personales sean objeto de Tratamiento.

Tratamiento: Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.

Cláusula 3. Tiempo establecido del acuerdo: Este acuerdo de confidencialidad comienza con la vinculación a la entidad como contratista de prestación de servicios, con el acto de vinculación a través de entidad agremiada o con la relación que determina un vínculo de apoyo contractual y acceso a información propiedad de la E.S.E. Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo y permanecerá vigente mientras esté vigente el objeto por el cual se inició la relación contractual, manteniéndose inclusive durante las prórrogas sin necesidad de firmar un nuevo acuerdo de confidencialidad.

Cláusula 4. Obligaciones especiales del Contratista, del Encargado del Tratamiento o Responsable del Tratamiento y demás personal con acceso a información propiedad de la E.S.E. Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo:

a) Guardar absoluta confidencialidad, incluso después de terminado la relacióncontractual respecto a: Toda información relacionada con las operaciones de la E.S.E. Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo, información técnica, financiera, comercial y estratégica e información reservada que se utiliza en el desarrollo de su objeto social con relación a usuarios, pacientes o terceros.

b) Utilizar la información suministrada por la E.S.E. Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo o de la que tenga conocimiento, únicamente de la manera controlada y para los fines relacionados con la prestación del servicio de salud.

Es obligación del Contratista, devolver inmediatamente a la terminación de su contrato: toda información relacionada con las operaciones del negocio, información técnica, financiera, comercial y estratégica y, demás que la E.S.E Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo utiliza en el desarrollo de su objeto social frente a usuarios, pacientes o terceros.

c) Adoptar todas las precauciones necesarias y apropiadas para la guarda y custodia de la confidencialidad de la información relacionada con las operaciones del negocio, información técnica, financiera, comercial, estratégica e información reservada y demás que la E.S.E. Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo utiliza en el desarrollo de su objeto social frente a usuarios, pacientes o terceros.

d) Adoptar las medidas de protección de la Información que se cataloguen como datos privados, datos sensibles, información reservada e información confidencial de los usuarios, de modo que se garantice su privacidad, y se evite su conocimiento por parte deterceros y su divulgación no autorizada.

e) Informar al Titular de la Información, de datos privados, datos sensibles o información reservada respecto de cualquier solicitud de divulgación que reciba que no corresponda a

000224

orden de autoridad judicial o administrativa debidamente autorizada, de forma que le permita al Titular de la Información oponerse de forma oportuna a dicha solicitud.

f) Abstenerse de favorecer con el uso de información confidencial relacionada con las operaciones del hospital presentes y futuras, información técnica, financiera, comercial y estratégica de la E.S.E Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo en beneficio propio o de terceros, incluso después de terminada la relación con la entidad.

g) Abstenerse de publicar información propiedad de la E.S.E. Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo relacionada con las operaciones del hospital presentes y futuras, información técnica, financiera, comercial y estratégica y, de tipo administrativo que la E.S.E. Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo utiliza en el desarrollo de su objeto social frente a usuarios, pacientes o terceros.

Parágrafo 1. El incumplimiento de esta obligación no sólo es causal de terminación de la relación contractual existente entre las partes, sino que conlleva a iniciar acciones judiciales en contra, por los perjuicios materiales e inmateriales que cause, además del cobro de la cláusula penal (sanciones por incumplimiento – cláusula 5 del presenteacuerdo).

Parágrafo 2. El contratista deberá hacer extensivo el cumplimiento de este acuerdo de confidencialidad al personal que en desarrollo de la ejecución contractual tiene acceso a la información confidencial y reservada de la E.S.E. Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo de Neiva.

Cláusula 5. Prohibiciones. Son prohibiciones del contratista, Encargado del Tratamiento o Responsable del Tratamiento.

a). Usar la Información Confidencial y Reservada según se define en el presente acuerdo, con el fin de obtener beneficio propio o de terceros.

b) Usar la información confidencial por fuera del uso ordinario de la actividad que desempeña y al uso autorizado de la E.S.E Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo.

c) Promover la divulgación, copia, reproducción por medio de datos informáticos, de datos privados, datos sensibles, información reservada e información confidencial de los usuarios y pacientes del Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo, salvedad que exista autorización escrita del titular de la información, usuario o paciente.

d) Reproducir sin autorización escrita del titular de la información, usuario o paciente, en medios tecnológicos datos privados, datos sensibles, información reservada e información

000225

confidencial de los usuarios y pacientes del Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo.

e) Copiar por cualquier medio electrónico o físico sin autorización escrita del titular, información reservada propiedad de Hospital Universitario Hernando MoncaleanoPerdomo y la información catalogada como dato sensible o dato o información reservada de pacientes o de usuarios de la Institución.

f) Queda expresamente prohibida la copia, reproducción, divulgación, publicación, por cualquier medio de información cuyo titular sea un menor de edad, salvedad de autorización escrita y expresa de sus padres o tutores legales, o de orden o mandato judicial.

Parágrafo primero. La autorización que dé el usuario o paciente para datos privados, datos sensibles, información reservada de la E.S.E Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo, para uso deberá constar por escrito dirigido a la entidad.

Parágrafo segundo: La omisión del **Contratista** en prevenir la fuga de información confidencial o exclusiva de la empresa, esto es: toda información relacionada con las operaciones del hospital, información técnica, financiera, comercial y estratégica y, demás que la E.S.E Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo utiliza en el desarrollo de su objeto social frente a usuarios, pacientes o terceros, es causal de terminación de la relación contractual, sin perjuicio de las acciones legales en su contra por los perjuicios causados y el cobro de las sanciones por incumplimiento, además de la cláusula penal por incumplimiento.

Cláusula 6. Sanciones por Incumplimiento: Fuera de ser causal de terminación de la relación contractual por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones especiales de éste acuerdo de confidencialidad, dará derecho a la E.S.E Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo a dar inicio a los trámites sancionatorios, disciplinarios y penales por violación al régimen de habeas data y tratamiento confidencial de datos, ante la autoridad administrativa o judicial.

En caso que la vulneración de la confidencialidad, tenga por consecuencia que se inicie procedimiento administrativo en contra de la E.S.E Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo a cargo de la Superintendencia de Industria y Comercio, a través de una Delegatura para la Protección de Datos Personales, cualquier sanción pecuniaria que se imponga al Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo por causa comprobada de mal manejo de información del contratista o vinculado se podrá exigir a título de Cláusula Penal, como mínimo hasta el diez (10%) por ciento del valor del contrato para aquellos contratos celebrados en el marco del Estatuto de Contratación dela E.S.E. vigente, pena que se podrá exigir vía ejecutiva sin necesidad de previo

000226

requerimiento en mora, para lo cual se acepta que la presente cláusula y demás estipulaciones contempladas en el presente acuerdo, que se declara por el contratista constituyen una obligación clara, expresa y exigible, que presta merito ejecutivo, sin perjuicio de todas las acciones judiciales para cobrar los perjuicios ocasionados a la E.S.E Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo. Como quiera que la cláusula penal pactada es a titulo de pena o sanción, se podrá exigir tanto la pena como la indemnización de los perjuicios a que haya lugar. Debiendo respetar en todo caso el debido proceso establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas.

Cláusula 7. Aspectos Finales: Este acuerdo de confidencialidad se mantendrá en el tiempo mientras exista la relación contractual y hasta el término de un (1) año después de haberse terminado la relación contractual; su incumplimiento causará perjuicios a la E.S.E Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo y le dará derecho a cobrar la cláusula penal establecida sin perjuicio de las acciones judiciales del caso por los perjuicios causados.

Respecto de contratistas de la entidad, que tengan acceso a información catalogada como datos privados, sensibles y reservados, la reserva de dichos datos se mantendrápor el tiempo definido en la Ley.

Se suscribe en Neiva (Huila), 01/01/2022

Representante Legal Hospital
NIT: 891.180.268-0

Representante legal

000227

CONSTITUCION DE UNION TEMPORAL

Entre BIOAGRO TECHNOLOGY S.A.S ZOMAC, constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, representada por Juan Pablo Zabala Poveda, mayor de edad de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.101.97.687 de Bogotá , quien actúa en su calidad de representante legal, y EQUISERVICIOS INDUSTRIALES S.A.S, constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, representada por Gustavo Ernesto Rodríguez Esquivel, mayor de edad de Nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.193.284 de Garzón- Huila, quien actúa en su calidad de representante legal, Celebran el siguiente acuerdo de unión temporal (en adelante el "Acuerdo"), teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que el Hospital Hernando Moncaleano Perdomo E.S.E abrió el proceso *de contratación por selección simplificada*, cuyo objeto es: OPERACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRETIVO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL "PTAR" DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA.

Que las invitaciones públicas del mencionado proceso de Selección permiten la participación de consorcios o uniones temporales para la presentación de propuestas;

Que las Partes han decidido presentar una oferta conjunta (en adelante la "Propuesta"), bajo la modalidad de Unión Temporal para participar en la contratación por selección simplificada.

De acuerdo con lo anterior las Partes acuerdan lo siguiente:

ARTICULO 1. UNIÓN TEMPORAL. - El objeto del presente Acuerdo es constituir una Unión Temporal entre: BIOAGRO TECHNOLOGY S.A.S ZOMAC y EQUISERVICIOS INDUSTRIALES S.A.S, que se encuentran plenamente identificados en el encabezamiento del presente Acuerdo, para participar conjuntamente en el proceso de selección, en los plazos y condiciones requeridos en la invitación pública y de conformidad con lo dispuesto en este documento.

La integración de la Unión Temporal se refiere únicamente al desarrollo de las actividades y ejecución de los actos necesarios para la preparación y presentación de la Oferta para participar en el proceso de selección, así como al cumplimiento de las obligaciones directamente emanadas de la eventual adjudicación, de acuerdo con los términos y condiciones del proceso. los estudios previos, la invitación pública y los términos contractuales del contrato en caso de ser adjudicatarios.

Las Partes acuerdan y manifiestan que la presente Unión Temporal no constituye una persona jurídica distinta de las Partes individualmente consideradas, ni sociedad de hecho, o sociedad alguna.

ARTICULO 2. DENOMINACIÓN DE LA UNIÓN TEMPORAL. - La Unión Temporal que las partes constituyen mediante el presente Acuerdo se denominará para todos los efectos del proceso y de la ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicataria, "UNIÓN TEMPORAL BIOAGUAS".

ARTICULO 5. REPRESENTACIÓN. - Las Partes han designado a Juan Pablo Zabala Poveda, domiciliado en Pereira., ciudadano colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.101.97.687, expedida en Bogotá D.C, para que actúe como representante y vocero de la Unión Temporal frente al Hospital Hernando Moncaleano Perdomo E.S.E y terceros.

El representante de la Unión Temporal tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la Unión Temporal y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la Oferta y la celebración y ejecución del contrato A QUE HAYA LUGAR en el caso de que el Hospital adjudicase la CONVOCATORIA a la Unión Temporal. En especial tendrá las facultades suficientes para:

- Presentar la Oferta.
- Suscribir la carta de presentación de la Oferta.
- Atender todos los posibles requerimientos que formule el IDIPRON relacionados con aclaraciones a la Oferta.
- Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la Oferta, dentro de los términos y condiciones del proceso de selección.
- Notificarse de la comunicación de aceptación o del acto de declaratoria de desierta de la CONVOCATORIA, así como de todos los documentos que el Instituto emita en el curso del proceso de selección como en la ejecución del contrato, en el evento que el consorcio resulte adjudicatario.
- Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Contrato, dentro de los términos y condiciones de la invitación pública de la CONVOCATORIA.
- Presentar los recursos pertinentes tanto en nombre del consorcio como en nombre sus integrantes.
- Notificarse de los actos administrativos que lleguen a derivarse del contrato, lo cual hará a nombre del consorcio o Ut.
- Presentar los reclamos a nombre del consorcio o Ut.

En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes para La Unión Temporal, los miembros de la Unión o los representantes legales de éstos, tendrán la obligación de informarlo por escrito al Instituto dentro de los cinco días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella. Por el sólo hecho de la firma del presente Acuerdo, el representante legal acepta esta designación y entiende las obligaciones que se deriva del mismo.

ARTICULO 6. REGLAS BASICAS. – La presente unión temporal se regirá por las siguientes reglas:

1. Colaborarán de buena fe, lo que incluye individualmente los costos sean razonablemente necesarios, para preparar y presentar en tiempo la propuesta, sin limitar la generalidad de lo anterior las partes asumirán en las proporciones previstas en el articulo numero 4 el costo de constituir las pólizas y garantías necesarias para la presentación de la propuesta.

ARTICULO 12. CLAUSULA COMPROMISORIA: Toda controversia o diferencia que surja entre esta conformación consorcial, relativa al contrato a adjudicar, por la interpretación, su ejecución, cumplimiento, terminación o las consecuencias futuras del mismo, no pudieron arreglarse amigablemente entre las partes, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento que se sujetará al reglamento de un Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio del Huila, de acuerdo a las siguientes reglas: 1) El Tribunal estará integrado por uno (1) o (3) árbitros designados por las partes de común acuerdo, en caso de no ser posible los designará la cámara de comercio del Huila dentro de su lista de elegibles, a solicitud de cualquiera de las partes. El tribunal decidirá en derecho. Los gastos que se ocasionarán por cuenta del mismo serán por cuenta de ambas partes

Para constancia se firma en Neiva, Huila. a los 20 días del mes de Febrero de 2021.

POR

BIOAGRO TECHNOLGY S.A.S ZOMAC
Representante Legal

Nombre: Juan Pablo Zabala Poveda

C.C: 10.101.97.687

Firma:

POR:

EQUISERVICIOS INDUSTRIALES S.A.S
Representante Legal

Nombre: Gustavo Ernesto Rodríguez Esquivel

C.C:12.193.284

Firma:

Acepto el nombramiento como Representante Legal de la U.T: Unión Temporal Bioaguas

Nombre: Juan Pablo Zabala Poveda

C.C. 10.101.97.687

Firma

OTRO SI No.1 – ACTA DE CONSTITUCION BIOAGUAS

La **UNIÓN TEMPORAL BIOAGUAS** conformado por **BIOAGRO TECHNOLOGY S.A.S. ZOMAC** identificado con Nit No.901.182.882-8, representada legalmente por el señor JUAN PABLO ZABALA POVEDA identificado con cedula de ciudadanía No. 1.010.197.687 de Bogotá y **EQUISERVICIOS INDUSTRIALES S.A.S** identificada con Nit No. 900.410.655-8 representada legalmente por GUSTAVO ERNESTO RODRÍGUEZ ESQUIVEL identificado con cedula de ciudadanía No.12.193.284 de Garzón (H), con porcentajes de participación equivalentes al 50% cada una decidieron por unanimidad hacer Otro si al Acta de Constitución de fecha del 20 de Febrero de 2021, dicho cambio se da en el Articulo 5 y 8 de la citada acta de constitución el cual quedara así:

ARTICULO 5. REPRESENTACIÓN. - Las Partes han designado a FELIPE MEDINA YOSHIOKA, domiciliado en Cali - Valle del Cauca, ciudadano colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.144.051.475 expedida en Cali, para que actúe como representante y vocero de la Unión Temporal frente al Hospital Hernando Moncaleano Perdomo y terceros.

ARTICULO 8. VIGENCIA – El presente Acuerdo tendrá vigencia desde la expiración del contrato que se llegase a celebrar con el Hospital Hernando Moncaleano Perdomo E.S.E y dos años más. En caso que la oferta de la Unión Temporal no resulte favorecida, la vigencia del presente acuerdo se extinguirá automáticamente.

Constancia de lo anterior se firma a los 22 días de Diciembre de 2022, en la ciudad de Neiva, Huila.

GUSTAVO ERNESTO RODRÍGUEZ ESQUIVEL
C.C No: 12.193.284 de Garzón (H)
Representante Legal.
Equiservicios Industriales S.A.S

JUAN PABLO ZABALA POVEDA
C.C No.1010.187.697 de Bogotá
Representante Legal.
Bioagro Technology S.A.S Zomac

Acepto:

Felipe Medina Yoshioka

FELIPE MEDINA YOSHIOKA
C.C No. 1.144.051.475 de Cali
Representante Legal UT